



CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CAJAS PUENTE DE PASO VEHICULAR EN EL BARRIO SARAGOZA DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

NOSOTROS: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiunos (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el señor **RODEMEL ANTONIO PACHECO COPLAND**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.0318-1980-01174 y RTN No. 03181980011744, Ingeniero Civil, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en tránsito por de esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa, **CONSTRUCCIONES CIVILES AGAPE S. DE R.L.**; con RTN, No.05069017922180 Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Cero Cuarenta y cinco (045), de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, ante los oficios del notario Público **WALTON ROLANDO BOULOY CABRERA**, inscrito en colegio de abogados bajo el No. 01192; Inscrita con presentación al del registro mercantil centro de asociados de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con No. 74161, y Matricula No. 103515 con fecha de 05 de marzo del año 2018, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CAJAS PUENTE DE PASO VEHICULAR EN EL BARRIO SARAGOZA DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERO: OBJETO**



DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se obliga al Suministró y Mano de Obra de la demolición y construcción de dos cajas puente de paso vehicular en el barrio saragoza del municipio de Siguatepeque, el proyecto cuenta con diferentes actividades, las cuales se encuentran en las tablas de especificaciones anexas a este contrato; mismas que fueron elaboradas por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, siendo instrumento legal como parte del presente contrato y se anexan al mismo, el proyecto consiste en la Demolición y la construcción de dos cajas puente de paso vehicular en el barrio saragoza del municipio de Siguatepeque, el mismo está constituido por las siguientes actividades como ser; a) La Demolición de alcantarilla existente, b) Conformación de Fondo de Alcantarilla. c) Fondo de alcantarilla con concreto reforzado, #4@20 cm ambos sentidos, d) Muro de mampostería e=30 cm, y e) Losa superior e=0.20 m, #4@20 cm ambos sentidos. Las cuales **NO PODRÁN** ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDO: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del de suministro y mano de obra de demolición y construcción de dos cajas puente de paso vehicular en el barrio saragoza del municipio de Siguatepeque; y asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo esta actividad. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **-TERCERO: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, Republica de Honduras, en el barrio Saragoza. **-CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la firma de este contrato, del 04 de abril del año 2022 al 04 de julio del año 2022, por la demolición y construcción de dos cajas puente de paso vehicular en el barrio saragoza del municipio de Siguatepeque. **-QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**
-Son Obligaciones del Contratista. a) Observar y cumplir con los términos de referencia, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia del Contratante según Corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus



obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionara que EL CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las estimaciones. -**Son Obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (Verbal o Escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los servicios requeridos. b) Efectuar los pagos, correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. -**SEXTA RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA, realizara los trabajos de demolición y la construcción de dos cajas puente de paso vehicular en el barrio saragoza del municipio de Siguatepeque, con su propio personal a los cuales deberá pagar sueldos de acuerdo al salario mínimo aprobado por el Gobierno de la Republica para este rubro, así como reconocer los derechos laborales que en Ley les correspondan; EL CONTRATISTA, asume todos los riesgos y responsabilidades laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, librando a la Alcaldía Municipal de Siguatepeque de todo tipo de responsabilidades civil, penal, laboral, administrativa y demás que correspondan. -**SÉPTIMA: VALOR DEL GONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de, **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 16/100 CENTAVOS. (L248,511.16).** -**OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) EL CONTRATANTE pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras). - b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago. - c) Condiciones del pago. - EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas, El pago de esta actividad será la plena compensación por el suministro de todos los materiales, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente este proyecto. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. Los precios



presentados por EL CONTRATISTA son de su exclusiva responsabilidad; cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una cotización más ventajosa. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor de EL CONTRATANTE las garantías siguientes; a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases de licitación, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato; dicha garantía tiene un valor de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100. (L37,276.67), la cual deberá ser ejecutable contra su sola presentación. El Contratista deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después. b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de calidad de obra. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía o fianza de calidad de obra. Dicha garantía o fianza de calidad de obra deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada EL CONTRATANTE en base a planos y dibujos especiales, orden de compra, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al cinco por ciento (5)% del valor del contrato y tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los



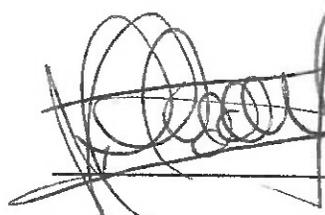
10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de DOCE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 56/100 CENTAVOS. (12,425.56). Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contrataciones; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracciones. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO:** Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS. (L894.64) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **-DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO;** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Pliego de Condiciones, b) Acuerdo de confidencialidad, c) imágenes satelitales del área donde se realizará la demolición y construcción de las dos cajas puente de paso vehicular en el barrio saragoza, d) Planos, e) Especificaciones técnicas y f) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el departamento de Ingeniería municipal y obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS;** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:



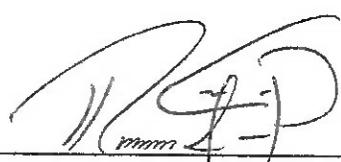
a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Código Civil y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar **RECISIÓN** a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **-DÉCIMO CUARTA: LEY DEL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la



ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **-DÉCIMO QUINTA:**
RATIFICACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CAJAS PUENTE DE PASO VEHICULAR EN EL BARRIO SARAGOZA DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



**DR. ASLEY GUILLERMO CRUZ
MEJÍA**
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



**ING. RODEMEL ANTONIO
PACHECO COPLAND**
Representante Legal de CCA
CONTRATISTA



CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES RURALES TRAMO BARRIO ORIENTE, GUARAJAO DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el señor DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN , mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.0318-1972-00340 y RTN No. 03181972003406, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente propietario de la empresa, MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN ALEJO, Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Trescientos ochenta y siete (387), de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Público JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC, inscrito bajo el No. 82 tomo 643 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES RURALES TRAMO BARRIO ORIENTE, GUARAJAO DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga al Mantenimiento y Reparación de Calles Rurales Tramo Barrio Oriente, Guarajo del Municipio de Siguatepeque, indicado por la **ALCALDIA**



MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque			
Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Mantenimiento y Reparación de Calles Rurales, tramo Barrio Oriente, Guarajao del Municipio de Siguatepeque.			
Item	Aldea	Tramo	Mts lineales
1	Barrio Oriente - Guarajao	Carretera desde Limite con Barrio Oriente Hasta Guarajao	12000,00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. Los trabajos consisten en las siguientes actividades: escarificar, homogenizar, humedecer, conformar, compactar y afinar la superficie de rodadura, hombros y cunetas de carreteras de tierra, para mantener el perfil de estas en condiciones adecuadas de transitabilidad y la limpieza, además, el retiro de material sobrante de las cunetas que puedan obstaculizar el corrimiento de las aguas. Los lugares y calles en los cuales se prestará el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Calles rurales serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito. La conformación de la superficie de la carretera de tierra debe realizarse con maquinaria o equipo apropiado, en un mínimo de 15 cm. La conformación de la superficie de rodadura debe acomodarse a las dimensiones de la sección existente de la carretera, alineamiento y pendientes. La superficie terminada estará libre de baches, erosiones, y otras irregularidades. La superficie será pareja, con un bombeo entre 3 y 4 por ciento (en casos especiales hasta 5 por ciento), con partículas no mayores a 75 mm (3.0"). El agua debe fluir libremente hacia zonas que no afecten la estructura de la carretera. Se debe escarificar



mezclar, homogenizar, regar con agua para alcanzar la humedad óptima, y para obtener el bombeo especificado en el párrafo anterior, afinar y compactar hasta obtener una densidad mínima del 90% AASHTO T-99 (Proctor estándar). Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del Mantenimiento y Reparación de Calles Rurales, tramo Barrio Oriente, Guarajao del Municipio de Siguatepeque. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en el tramo Barrio Oriente a Guarajao, de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. **-QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de TRES (03) meses, contados a partir del 08 de abril del año 2022 al 08 de julio del año 2022, por la ejecución de los trabajos de Mantenimiento y Reparación de calles Rurales Tramo Barrio Oriente, Guarajao. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con los Pliegos de Condiciones, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la



cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,580,000.00).** **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos (no incluye Balastre) , maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoria y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases de licitación, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato; dicha garantía tiene un valor de **TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L387,000.00)**, la cual deberá ser ejecutable contra su sola presentación. El Contratista deberá ser presentada



LEMPIRAS EXACTOS. (L387,000.00), la cual deberá ser ejecutable contra su sola presentación. El Contratista deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después. b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de calidad de obra. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía o fianza de calidad de obra. Dicha garantía o fianza de calidad de obra deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada EL CONTRATANTE en base a planos y dibujos especiales, orden de compra, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al cinco por ciento (5)% del valor del contrato y tendrá una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L129,000.00). Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO:** Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las

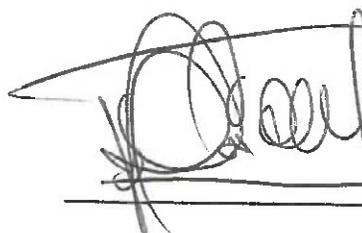


(0.36%). Equivalente a NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. (L9,288.00) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.-

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS; EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RESCISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán



sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Pliego de Condiciones, b) Acuerdo de confidencialidad, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el mantenimiento y la reparación de calles rurales tramo Barrio Oriente, Guarajao, d) Especificaciones técnicas y e) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obas públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **DÉCIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES RURALES TRAMO BARRIO ORIENTE, GUARAJAO DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN
Maquinaria y Transporte San Alejo
EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES RURALES TRAMO
RIO BONITO, GUARAJAO DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.**

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el señor **DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.0318-1972-00340 y RTN No. 03181972003406, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente propietario de la empresa, MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN ALEJO, Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Trescientos ochenta y siete (387), de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Público JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC, inscrito bajo el No. 82 tomo 643 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES RURALES TRAMO RIO BONITO, GUARAJAO DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.**

Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga al **Mantenimiento y Reparación de Calles Rurales Tramo Rio Bonito,**



Guarajo del Municipio de Siguatepeque, indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque			
Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Mantenimiento y Reparación de Calles Rurales, tramo Rio Bonito, Guarajao del Municipio de Siguatepeque.			
Item	Aldea	Tramo	Mts lineales
1	Guarajao - Rio Bonito	Carretera desde Guarajao - Rio Bonito	8000,00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. Los trabajos consisten en las siguientes actividades: escarificar, homogenizar, humedecer, conformar, compactar y afinar la superficie de rodadura, hombros y cunetas de carreteras de tierra, para mantener el perfil de estas en condiciones adecuadas de transitabilidad y la limpieza, además, el retiro de material sobrante de las cunetas que puedan obstaculizar el corrimiento de las aguas. Los lugares y calles en los cuales se prestará el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Calles rurales serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito. La conformación de la superficie de la carretera de tierra debe realizarse con maquinaria o equipo apropiado, en un mínimo de 15 cm. La conformación de la superficie de rodadura debe acomodarse a las dimensiones de la sección existente de la carretera, alineamiento y pendientes. La superficie terminada estará libre de baches, erosiones, y otras irregularidades. La superficie será pareja, con un bombeo entre 3 y 4 por ciento (en casos especiales hasta 5 por ciento), con partículas no mayores a 75 mm (3.0"). El agua debe fluir libremente hacia zonas que no afecten la estructura de la carretera. Se debe escarificar,



mezclar, homogenizar, regar con agua para alcanzar la humedad óptima, y para obtener el bombeo especificado en el párrafo anterior, afinar y compactar hasta obtener una densidad mínima del 90% AASHTO T-99 (Proctor estándar). Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del Mantenimiento y Reparación de Calles Rurales, tramo Rio Bonito, Guarajao del Municipio de Siguatepeque. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en el tramo Rio Bonito a Guarajao, de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de TRES (03) meses, contados a partir del 08 de abril del año 2022 al 08 de julio del año 2022, por la ejecución de los trabajos de Mantenimiento y Reparación de calles Rurales Tramo Rio Bonito, Guarajao. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con los Pliegos de Condiciones, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la



cantidad de UN MILLÓN, SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,720,000.00).-**OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos (no incluye Balastre) , maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoria y Tesorería Municipal para el trámite de pago. -**NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases de licitación, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato; dicha garantía tiene un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L258,000.00) la cual deberá ser ejecutable contra su sola presentación. El Contratista deberá ser presentada a



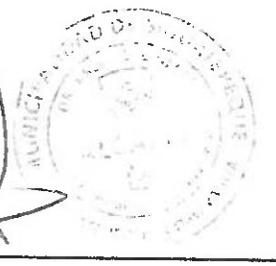
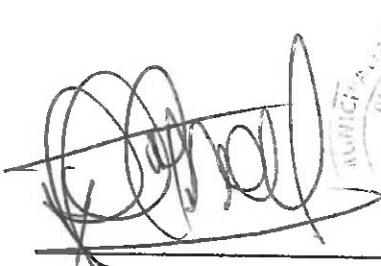
satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después. b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de calidad de obra. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía o fianza de calidad de obra. Dicha garantía o fianza de calidad de obra deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada EL CONTRATANTE en base a planos y dibujos especiales, orden de compra, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al cinco por ciento (5)% del valor del contrato y tendrá una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L86,000.00). Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO:** Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento



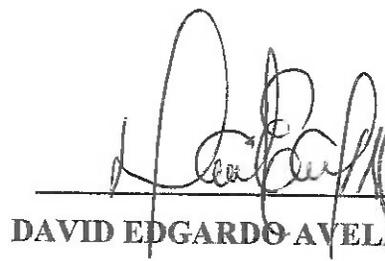
(0.36%). Equivalente a SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS, (L6,192.00) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. - **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**; EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RESCISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. -**DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**; EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán



sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Pliego de Condiciones, b) Acuerdo de confidencialidad, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el mantenimiento y la reparación de calles rurales tramo Rio Bonito, Guarajao, d) Especificaciones técnicas y e) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obas públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **DÉCIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES RURALES TRAMO RIO BONITO, GUARAJAO DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN
Maquinaria y Transporte San Alejo
EL CONTRATISTA



CONTRATO DRAGADO DE LOS RÍOS WIQUE Y CELAN, DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el señor **DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0318-1972-00340** y RTN No. **03181972003406**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente propietario de la empresa, MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN ALEJO, Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Trescientos ochenta y siete (387), de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Público JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC, inscrito bajo el No. 82 tomo 643 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DRAGADO DE LOS RÍOS WIQUE Y CELAN, DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El **CONTRATISTA**, se obliga al, Dragado De Los Ríos Wique y Celan, del Municipio; Indicado por la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.



Ítem	Tramo		Mts
	Desde	Hasta	
1	Primer Puente Genaro	Segundo Puente Genaro	215,00
2	Suyapita (Centro de Salud Gustavo Boquín)	Barrio La Primavera (Puente Mercado El Rapidito)	622,00
3	Puente Cementerio San Juan	Barrio Abajo	97,00
4	Puente Barrio Saragoza	Hasta esquina del Inst. Genaro Muñoz Hernández	496,71
5	Esquina residencial Ciudad Beit Jala	Puente Saragoza	291,72
6	Caja Puente Grania D'Elia	Hasta Puente en el Mandarinal	387,54
7	Quíneles en Barrio Saragoza		957,42

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. Los trabajos consisten en las siguientes actividades: A) Limpiar el fondo de cause del rio de donde se han ido depositando residuos sólidos. B) conformar los bordos con material de corte, y C) Eliminación de material de corte. Los lugares y Ríos en los cuales se prestará el Servicio de Dragado serán los indicados por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas.-**SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** El proyecto consiste en todo trabajo requerido para el correcto dragado de los ríos Wique y Celan del Municipio de Siguatepeque, por medio de la utilización de maquinaria. Las actividades a realizar consisten en: A) Limpiar el fondo de cause del rio de donde se han ido depositando residuos sólidos. B) conformar los bordos con material de corte, y C) Eliminación de material de corte. El dragado debe ejecutarse con las normas de seguridad, las precauciones necesarias para evitar accidentes de los trabajadores o terceras personas y daños a las obras que están cerca de donde se ejecutará el dragado. -**TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del



Dragado De Los Ríos Wique Y Celan, Del Municipio De Siguatepeque del Municipio de Siguatepeque. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en los ríos Wique Y Celan , de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras .-**QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de TRES (03) meses, contados a partir del 25 de abril del año 2022 al 25 de julio del año 2022, por la ejecución de los trabajos.-**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista:** a) Observar y cumplir con los Pliegos de Condiciones, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. -**SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS (L1,211,968.30).**-**OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras)..- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento



código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al cinco por ciento (5)% del valor del contrato y tendrá una vigencia de quince (15) días contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS. (L60,598.42). Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido.

-DECIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO: Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 09/100 CENTAVOS. (L4,363.09) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **-DECIMA PRIMERA:**

RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS; EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato,



b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

- Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

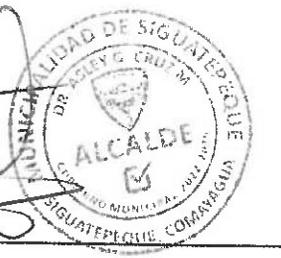
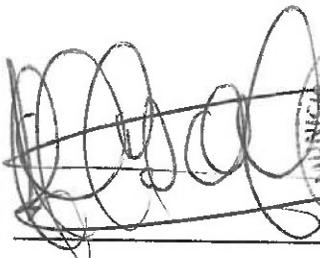
DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Pliego de Condiciones, b) Acuerdo de confidencialidad, c) imágenes satelitales del área donde se realizará Dragado De Los Ríos Wique Y Celan, Del Municipio De Siguatpeque. d)Especificaciones técnicas y e)Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obas públicas,



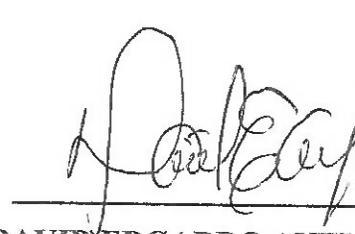
la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA.-**DÉCIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO:**

Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.- **DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN:**

Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DRAGADO DE RÍOS WIQUE Y CELAN, DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN
Maquinaria y Transporte San Alejo
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS EN MAL ESTADO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE.

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte la señor **MELVIN ALEXANDER MARTÍNEZ FERRERA** mayor de edad, Bachiller técnico industrial en electricidad, soltero, hondureño, con DNI No.0107-1996-00256 y RTN No. 01071996002564, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente propietario de la empresa, “FERRERA SERVICIOS MÚLTIPLES” como Comerciante Individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero treinta y cuatro (34), de fecha diez y siete (17) de enero del año dos mil veinte dos (2022), autorizado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua ante los oficios del notario Público ADOLFO OCTAVIO LÓPEZ URQUÍA, La ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LA REPARACION DE SEMAFOROS EN MAL ESTADO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE.** que se registrá bajo las cláusulas siguientes: - **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objetivo de este contrato es prestación de los servicios de “Ferrera Servicios Múltiples, F&M” Por la reparación los semáforos que se encuentran



en mal estado del casco urbano de la ciudad de Siguatepeque. Municipalidad de Siguatepeque, -

SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: La Alcaldía municipal de Siguatepeque manifestó la necesidad de adquirir los servicios de un profesional en Instalación eléctrica, para la reparación de algunos semáforos de Casco Urbano de la Ciudad de Siguatepeque, con el objetivo de solventar la necesidad de reparación de dichos semáforos, puesto en el estado actual representan un riesgo para las personas que transitan por las calles de la ciudad de Siguatepeque. **-TERCERA:**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se obliga a al cambio, reprogramación, instalación del nuevo equipo, sin material incluido, para la reparación de los siguientes Semáforos que corresponden al casco Urbano; A) Semáforo que conduce de hospital evangélico hacia la UTH, Barrio Suyapita. B) Semáforo que conduce de la Colonia Mata hacia Gasolinera Uno, Barrio Suyapita. C) Semáforo que conduce del boulevard hacia la colonia Canadá, D) semáforo que conduce de Jesús de Otoro hacia la carretera CA-5, desvió de la esperanza. E) semáforo que conduce de San Pedro Sula a Comayagua en Texaco Cruz. D)Reparación de semáforos en el boulevard, cambio de piezas y reprogramación de equipo. Además de la A) Reprogramación y reparación de Control PLC en el semáforo de barrio Suyapita. B) Instalación de una nueva alimentación de energía para el control de los semáforos del barrio Suyapita. **CUARTA:**

UBICACIÓN DEL PROYECTO: El servicio de reparación de semáforos se prestará en las diferentes calles del casco urbano, de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. **-QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de UN (01) mes, contados a partir del día 25 de abril del año 2022 al

25 de mayo del año 2022, por la ejecución de los trabajos de Reparación de semáforos del Casco Urbano de la Ciudad de Siguatepeque. **.-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son

obligaciones del Contratista: a) Comprometerse de manera personal a brindar los servicios de reparación de los diferentes semáforos del casco urbano de la ciudad de Siguatepeque; b) Contar con el Material y el equipo necesario para el cambio, reprogramación, instalación del nuevo equipo, para la reparación, de los diferentes semáforos en mal estado del casco urbano, e) Contar con el equipo de



protección personal, necesaria para realizar las actividades establecidas, d) si al momento de realizar las actividades se ocasionan daños a terceros, los gastos que se incurran esos daños corren por cuenta del contratista. e) El contratista se compromete a brindar información de los materiales que necesitara para realizar las actividades de reparación de semáforos Son Obligaciones de EL CONTRATANTE;

a) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato, b) Proporcionar el Espacio donde será brindado el servicio, c) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L50,564.50).** **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a). El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con EL CONTRATISTA en moneda Nacional (Lempiras). b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago. c)El pago de esta actividad será la plena compensación por, la prestación de servicios profesionales, por la reparación de semáforos en mal estado del casco urbano de la ciudad de Siguatepeque; El pago se efectuará posteriormente se haya finalizado la recepción del servicio prestado.**-NOVENA: LEY DEL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.-

DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL CONTRATANTE; a). Por mutuo consentimiento b)



Por decisión unilateral de las partes, cuando no cumplan las obligaciones estipuladas en el presente contrato. c) Por caso fortuito o fuerza mayor, d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, e) Todo acto inmoral y delictuoso que EL CONTRATISTA cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente O viceversa, f) Por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. -

DECIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS EN MAL ESTADO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE.** en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los Veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

MELVIN ALEXANDER MARTÍNEZ
FERRERA
Ferrera Servicios Múltiples
EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES URBANAS TRAMO
BARRIO SAN FRANCISCO, BARRIO ORIENTE DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.**

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el señor **DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.0318-1972-00340 y RTN No. 03181972003406, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente propietario de la empresa, MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN ALEJO, Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Trescientos ochenta y siete (387), de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Público JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC, inscrito bajo el No. 82 tomo 643 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES URBANAS TRAMO BARRIO SAN FRANCISCO, BARRIO ORIENTE DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga al Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas Tramo Barrio San Francisco, Barrio Oriente del Municipio de Siguatepeque, indicado por la



ALCALDÍA MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque			
Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas, Tramo Barrio San Francisco, Barrio Oriente del Municipio de Siguatepeque.			
Item	Aldea	Tramo	Mts lineales
1	San Francisco -- Barrio Oriente	Desde coordenada 14°36' 49.9"N 87°50'07.0"W hasta coordenada 14°38'33.3"N 87°50'20.8W.	3600,00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. Los trabajos consisten en las siguientes actividades: escarificar, homogenizar, humedecer, conformar, compactar y afinar la superficie de rodadura, hombros y cunetas de carreteras de tierra, para mantener el perfil de estas en condiciones adecuadas de transitabilidad y la limpieza, además, el retiro de material sobrante de las cunetas que puedan obstaculizar el corrimiento de las aguas. Los lugares y calles en los cuales se prestará el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Calles urbanas serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:**

Colocar dispositivos de seguridad transitorios y verificar que todo el personal disponga de la vestimenta obligatoria y en buen estado, y asegurar el control adecuado del tránsito. La conformación de la superficie de la carretera de tierra debe realizarse con maquinaria o equipo apropiado, en un mínimo de 15 cm. La conformación de la superficie de rodadura debe acomodarse a las dimensiones de la sección existente de la carretera, alineamiento y pendientes. La superficie terminada estará libre de baches, erosiones, y otras irregularidades. La superficie será pareja, con un bombeo entre 3 y 4 por ciento (en casos especiales hasta 5 por ciento), con partículas no mayores a 75 mm (3.0"). El agua debe fluir libremente hacia zonas que no afecten la estructura de la carretera. Se debe escarificar



mezclar, homogenizar, regar con agua para alcanzar la humedad óptima, y para obtener el bombeo especificado en el párrafo anterior, afinar y compactar hasta obtener una densidad mínima del 90% AASHTO T-99 (Proctor estándar). Retirar dispositivos de seguridad en orden inverso a como fueron colocadas. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas Tramo Barrio San Francisco, Barrio Oriente del Municipio de Siguatepeque. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en las calles Urbanas tramo Barrio San Francisco, Barrio Oriente de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de TRES (03) meses, contados a partir del 23 de abril del año 2022 al 23 de julio del año 2022, por la ejecución de los trabajos de Mantenimiento y Reparación de calles urbanas Tramo Barrio San Francisco, Barrio Oriente **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con los Pliegos de Condiciones, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es



por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (774,000.00).** **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos (no incluye Balastre) , maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoria y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases de licitación, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato; dicha garantía tiene un valor de **CIENTO DIECISÉIS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS. (L116,100.00)**, la cual deberá ser ejecutable contra su sola presentación. El Contratista deberá ser presentada a satisfacción



de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después. **b) Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de calidad de obra. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía o fianza de calidad de obra. Dicha garantía o fianza de calidad de obra deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada EL CONTRATANTE en base a planos y dibujos especiales, orden de compra, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al cinco por ciento (5)% del valor del contrato y tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L38,700.00)**. Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA:** **RECARGO POR INCUMPLIENDO:** Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cer

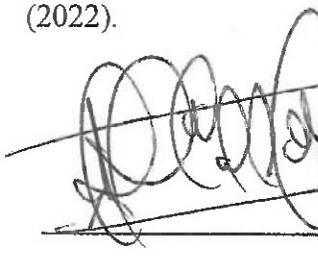


puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS. (L2,786.40) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.- **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS;** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a *insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato.* d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



- Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Pliego de Condiciones, b) Acuerdo de confidencialidad, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el mantenimiento y la reparación de calles urbanas tramo Barrio San Francisco, Barrio Oriente, d) Especificaciones técnicas y e) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obas públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. - **DÉCIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. - **DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES URBANAS TRAMO BARRIO SAN FRANCISCO, BARRIO ORIENTE DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN
Maquinaria y Transporte San Alejo
EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA
MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES ALDEA LA UNIÓN DEL ZUTE
MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.**

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de **La Alcaldía Municipal** de Siguatepeque por una parte y por la otra, el señor **DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1972-00340 y RTN No. 03181972003406, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente propietario de la empresa, **MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN ALEJO**, constituida como comerciante individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Trescientos ochenta y siete (387), de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Público **JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC**, inscrito bajo el No. 82 tomo 643 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL PROVEEDOR**, Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES ALDEA LA UNIÓN DEL ZUTE MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** El PROVEEDOR se compromete al corte, carga y acarreo de material **BALASTO** al sitio indicado por **EL CONTRATANTE** para el proyecto de **MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES ALDEA LA UNIÓN DEL ZUTE MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** según el cuadro de cantidades y precios unitarios de la oferta establecidos en los pliegos de condiciones elaborados por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas de La Municipalidad. **CLAUSULA SEGUNDA:** **MATERIAL:** El Balasto debe ser de calidad uniforme, no podrá contener sustancias vegetales, perjudiciales o extrañas. Tanto las fuentes de materiales, como los procedimientos y equipos usados para la explotación de estos materiales, deben ser



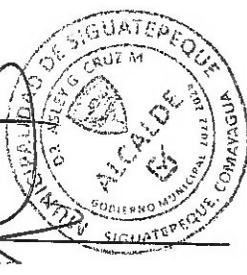
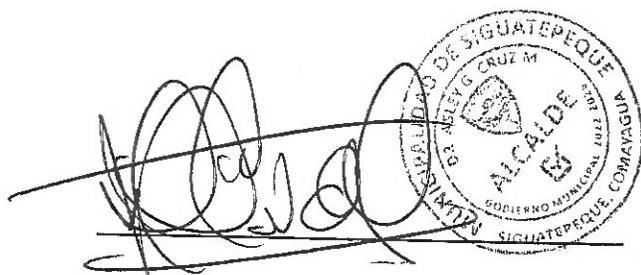
aprobados por el supervisor. Es responsabilidad del contratista, trabajar el banco de tal manera que únicamente el material aceptable sea excavado, transportado y colocado en la obra. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de, **SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 70/100 CENTAVOS (L719,704.70)**, detallados de la siguiente manera:

Acarreo de Material Balasto para mantenimiento de Calles Rurales La Unión del Zute, Municipio de Siguatepeque			
Ubicación	M3 de Material	Precio por acarreo de M3	Precio Total
La Union del Zute	1430	L 503.29	L 719,704.70
Total			L 719,704.70

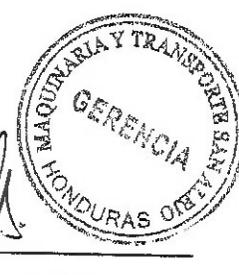
CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO, Se considerará como tal el día de la firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DEDUCCIONES;** SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago. **CLAUSULA SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL PROVEEDOR** se compromete al transporte y suministro del material balasto descritos en la cláusula primera, dentro de **15 días calendario comenzando el 28 de abril del 2022 y finalizando el 13 de mayo del 2022.** **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN;** LA MUNICIPALIDAD, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del transporte y suministro de material balasto y asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo esta actividad. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO,** será plena compensación por el suministro de material balastro para Mantenimiento de Calles Rurales Aldea la Unión del Zute; El departamento de Ingeniería Municipal Y Obras Públicas anexará fotografías y control de viajes de materiales. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance del suministro y transporte en concepto de garantía de calidad. Dicha retención tendrá un valor de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 34/100 CENTAVOS, (L35,985.24).** Teniendo en cuenta que si ocurren daños que son causados por el mal tiempo o bien causas naturales NO será imputable al contratista. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS** en caso de que EL PROVEEDOR incumpla con el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de



daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 94/100 (L2,590.94)** se establece el artículo No.76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica Vigentes, por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL PROVEEDOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de lo anterior las partes firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES ALDEA LA UNIÓN DEL ZUTE MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



**Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ
MEJÍA**
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



**DAVID EDGARDO AVELAR
SABILLÓN**
Maquinaria y Transporte San Alejo
EL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA
MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES ALDEA SAN IGNACIO
MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de La Alcaldía Municipal de Siguatepeque por una parte y por la otra, el señor **DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1972-00340 y RTN No. 03181972003406, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente propietario de la empresa, **MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN ALEJO**, constituida como comerciante individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Trescientos ochenta y siete (387), de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Público **JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC**, inscrito bajo el No. 82 tomo 643 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL PROVEEDOR**, Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES ALDEA SAN IGNACIO MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE. Que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El PROVEEDOR se compromete al corte, carga y acarreo de material **BALASTO** al sitio indiciado por **EL CONTRATANTE** para el proyecto de **MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES ALDEA SAN IGNACIO MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** según el cuadro de cantidades y precios unitarios de la oferta establecidos en los pliegos de condiciones elaborados por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas de La Municipalidad. **CLAUSULA SEGUNDA:** **MATERIAL:** El Balasto debe ser de calidad uniforme, no podrá contener sustancias vegetales, perjudiciales o extrañas. Tanto las fuentes de materiales, como los procedimientos y equipos usados para la explotación de estos materiales, deben ser



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



aprobados por el supervisor. Es responsabilidad del contratista, trabajar el banco de tal manera que únicamente el material aceptable sea excavado, transportado y colocado en la obra. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de, **TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L323,466.00)**, detallados de la siguiente manera:

Acarreo de Material Balasto para mantenimiento de Calles Rurales Aldea San Ignacio, Municipio de Siguatepeque			
Ubicación	M3 de Material	Precio por acarreo de M3	Precio Total
San Ignacio	754	L 429.00	L 323,466.00
Total			L 323,466.00

CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO, Se considerará como tal el día de la firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DEDUCCIONES;** SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago. **CLAUSULA SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL PROVEEDOR** se compromete al transporte y suministro del material balasto descritos en la cláusula primera, dentro de 15 días calendario comenzando el 28 de abril del 2022 y finalizando el 13 de mayo del 2022. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN;** LA MUNICIPALIDAD, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del transporte y suministro de material balasto y asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo esta actividad. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO,** será plena compensación por el suministro de material balastro para Mantenimiento de Calles Rurales Aldea San Ignacio; El departamento de Ingeniería Municipal Y Obras Públicas anexará fotografías y control de viajes de materiales. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance del suministro y transporte en concepto de garantía de calidad. Dicha retención tendrá un valor de **DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS, (L16,173.30).** Teniendo en cuenta que si ocurren daños que son causados por el mal tiempo o bien causas naturales NO será imputable al contratista. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS** en caso de que EL PROVEEDOR incumpla con el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **MIL CIENTO**



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L1,164.48) se establece el artículo No.76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica Vigentes, por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL PROVEEDOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de lo anterior las partes firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES ALDEA SAN IGNACIO MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ
MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



DAVID EDGARDO AVELAR
SABILLÓN
Maquinaria y Transporte San Alejo
EL CONTRATISTA

Copia



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS TRAMO BARRIO SAN FRANCISCO, BARRIO ORIENTE MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de La Alcaldía Municipal de Siguatepeque por una parte y por la otra, el señor **DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1972-00340 y RTN No. 03181972003406, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente propietario de la empresa, **MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN ALEJO**, constituida como comerciante individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Trescientos ochenta y siete (387), de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Público **JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC**, inscrito bajo el No. 82 tomo 643 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL PROVEEDOR**, Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS TRAMO BARRIO SAN FRANCISCO, BARRIO ORIENTE MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** El PROVEEDOR se compromete al corte, carga y acarreo de material **BALASTO** al sitio indiciado por **EL CONTRATANTE** para el proyecto de **MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS TRAMO BARRIO SAN FRANCISCO, BARRIO ORIENTE MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** según el cuadro de cantidades y precios unitarios de la oferta establecidos en los pliegos de condiciones elaborados por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas de La Municipalidad. **CLAUSULA SEGUNDA: MATERIAL:** El Balasto debe ser de calidad uniforme, no podrá contener sustancias vegetales, perjudiciales o extrañas. Tanto las fuentes de materiales, como los



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



procedimientos y equipos usados para la explotación de estos materiales, deben ser aprobados por el supervisor. Es responsabilidad del contratista, trabajar el banco de tal manera que únicamente el material aceptable sea excavado, transportado y colocado en la obra. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de, **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L835,861.00)**, detallados de la siguiente manera:

Acarreo de Material Balasto para mantenimiento de Calles Urbanas Tramo Barrio San Francisco, Barrio Oriente, Municipio de Siguatepeque			
Ubicación	M3 de Material	Precio por acarreo de M3	Precio Total
Barrio San Francisco	858	L 339.70	L 291,462.60
Barrio Oriente	1456	L 373.90	L 544,398.40
Total			L 835,861.00

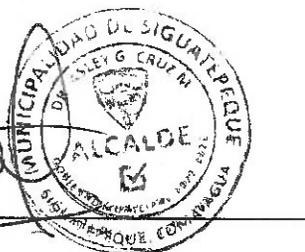
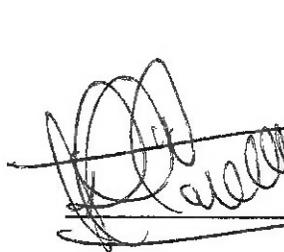
CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO, Se considerará como tal el día de la firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DEDUCCIONES;** SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago. **CLAUSULA SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL PROVEEDOR** se compromete al transporte y suministro del material balasto descritos en la cláusula primera, dentro de **15 días calendario comenzando el 28 de abril del 2022 y finalizando el 13 de mayo del 2022.** **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN;** LA MUNICIPALIDAD, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del suministro de material balasto y asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo esta actividad. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO,** será plena compensación por el suministro de material balastro para Mantenimiento de Calles Urbanas Tramo Barrio San Francisco, Barrio Oriente, Municipio de Siguatepeque. El departamento de Ingeniería Municipal Y Obras Públicas anexará fotografías y control de viajes de materiales. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance del suministro y transporte en concepto de garantía de calidad. Dicha retención tendrá un valor de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 05/100 CENTAVOS, (L41,793.05).** Teniendo en cuenta que si ocurren daños que son causados por el mal tiempo o bien causas naturales NO será imputable al contratista. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS** en caso de que EL



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



PROVEEDOR incumpla con el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **TRES MIL NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L3,009.10)** se establece el artículo No.76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica Vigentes, por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL PROVEEDOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS TRAMO BARRIO SAN FRANCISCO, BARRIO ORIENTE MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

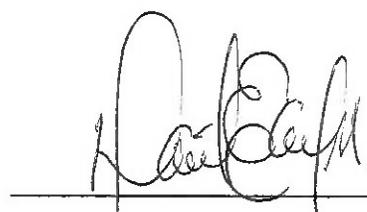


Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ

MEJÍA

Alcalde Municipal

CONTRATANTE



DAVID EDGARDO AVELAR

SABILLÓN

Maquinaria y Transporte San Alejo

EL CONTRATISTA